

**DICTAMEN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

Con fecha 13 de febrero de 2.019, tuvo entrada en el Registro del CSC, la documentación que se relaciona con objeto de que el Consejo estudiara la propuesta municipal arriba reseñada, esta documentación es:

- 1.- Estatutos vigentes del IMDEEC de fecha 25/1/05
- 2.- Solicitud de informe a la Secretaría General de Pleno
- 3.- Informe de la Secretaría General de Pleno sobre la modificación de Estatutos
- 4.- Informe de la Secretaría Delegada del IMDEEC sobre lo anterior
- 5.- Propuesta de la Presidencia del IMDEEC
- 6.- Petición de informe a la Secretaría Delegada del IMDEEC
- 7.- Informe complementario sobre modificación de Estatutos de la Secretaría Delegada del IMDEEC
- 8.- Remisión de Expediente
- 9.- Retirada de Intervención del Expediente de modificación de Estatutos
- 10.- Informe complementario de modificación de Estatutos de la Secretaría Delegada del IMDEEC
- 11.- Estatutos
- 12.- Propuesta de Estatutos
- 13.- Certificación de Acuerdo del consejo Rector del IMDEEC
- 14.- Oficio del Letrado Asesor
- 15.- Informe de la Junta de Gobierno de modificación de Estatutos
- 16.- Propuesta
- 17.- Informe del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL
- 18.- Informe del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL
- 19.- Acuerdo de la JGL 1113/18
- 20.- Informe de Modificación de Estatutos.

Ante la documentación presentada y, conforme a lo regulado en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento del Consejo Social, éste, reunido en Pleno con fecha 5 de marzo del presente año, emite por unanimidad las siguientes CONSIDERACIONES:

1ª.- El Consejo entiende y estima que es muy necesaria la modificación de los Estatutos del IMDEEC, adecuándolos a la normativa vigente de aplicación y que le permitan un funcionamiento acorde a los objetivos dispuestos para tal instituto

2ª.- El Consejo quiere dejar constancia de lo dilatado en el tiempo de este proceso, con tardanza de años en dicha modificación, ya la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio daba un plazo de tres años para su adecuación, con las consecuentes disfunciones producidas en este tiempo

3ª.- Este Consejo hace constar su sorpresa por las discrepancias y contradicciones jurídicas contenidas en los informes sobre esta modificación de estatutos, informes aportados por:

- Secretario Delegado del IMDEEC
- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
- Secretario General del Pleno

que no propician un escenario adecuado para que este Consejo dictamine.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Consejo Social de Córdoba a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Fdo.: Bruno Ostos Abreu  
Secretario General del CSC

Vº.Bº.  
Dª. María Dolores Baena Alcántara

Presidenta del CSC